

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

17 FEB 2010
Di, 3 copias

008743

CASILLERO JUDICIAL
NOS. 259-1339

ESTUDIO JURÍDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR

AVS. PATRIA Y AMAZONAS
EDIF. COFIEC - PISOS 5-10-11
TELFs. 562-680 / 562-681

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO:

Carolina Alexandra Santillán Naranjo, abogada en libre ejercicio profesional, solicito a Usted se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera ENTRIX INTERNATIONAL LLC a favor del Sr. Miguel Ángel Vicente Alemán Andrade, el 22 de enero de 2010, el cual se encuentra debidamente apostillado; y, su correspondiente traducción al idioma castellano.

Una vez que se proceda con mi petición, agradeceré se me confieran tres copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, ubicado en la intersección entre las Avenidas Amazonas E4-69 y Patria, Edificio Cofiec, Piso 11.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo
Mat. 12642 C.A.P.



CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en tres (3) fojas útiles, el documento en idioma inglés que contiene el Poder Especial otorgado por la compañía extranjera ENTRIX INTERNATIONAL LLC a favor del Sr. Miguel Ángel Vicente Alemán Andrade, el 22 de enero de 2009, su correspondiente apostilla.

17 de febrero de 2010.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA, con cédula de ciudadanía número 171672864-5, en Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.-

V.M.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 47447084A-5

SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS
77 48511

FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1981

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT.

21/01/1981

QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 81

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0231609

SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS
77 48511

FECHA DE NACIMIENTO
21/01/1981

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT.

21/01/1981

QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 81

Carolina Santillan
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2010

079-0386 1716728645

NUMERO CERO

SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

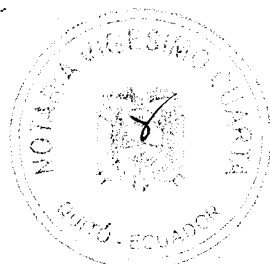
PARROQUIA

ZONA

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 17 FEB 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



008745

(SELLO)

El Estado de Texas

Secretaría de Estado

utilizado dentro de los Estados Unidos de América.
solo certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o timbre que lleva.
el contenido del documento por el cual fue emitida.

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

Estados Unidos de América

ELISE ELLIOTT

Notaria Pública, Estado de Texas

ELISE ELLIOTT, Notaria Pública, Estado de
Texas, Comisión Vence: 11-03-12

CERTIFICADO

Austin, Texas

6. el 26 de enero de 2010

Secretaria del Estado de Texas

Certificado No. N-731141

10. Firma:

firma ilegible

Hope Andrade
Secretaria del Estado
ST/tl



PODER ESPECIAL

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 2010, ante mí, Elise Elliott, Notaria Pública, debidamente calificada y autorizada para actuar como tal en esta Ciudad, con oficinas ubicadas en 5252 Westchester, Houston, TX 77005, se presentó personalmente el Sr. Douglas Campbell, Director Financiero y Secretario de ENTRIX INTERNATIONAL LLC (en adelante referida como "la Mandante"), una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América,, con su domicilio principal en 5252 Westchester, Suite 250, Houston, TX 77005.

El Sr. Douglas Campbell, en la calidad antes citada, a nombre y en representación de ENTRIX INTERNATIONAL LLC, y en presencia de dos testigos, Edgar Uribe y Craig Hunter, ambos mayores de edad y residentes en esta jurisdicción y, según mi conocimiento, calificados para actuar como tales y a quienes conozco personalmente, se presentó, ante mí, para otorgar un Poder Especial a nombre de la Mandante, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la reforma al Artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador (de aquí en adelante referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. No obstante lo anterior, deberán tener en el país el apoderado o representante referido en el inciso primero del artículo 6 en cuestión, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.
- 1.2. ENTRIX INTERNATIONAL LLC, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, es accionista de la compañía ecuatoriana, ENTRIX AMERICAS S.A.

SEGUNDA.- PODER:

La Mandante, por medio del presente instrumento, previa la autorización del Órgano de Dirección de



INTERNATIONAL LLC, concede a favor del Sr. Miguel Ángel Vicente Alemán Andrade, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705254884 (en adelante referido como "el Sr. Miguel Ángel Vicente Alemán Andrade"), el presente Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, de manera que, a través de su representación suya, en la República del Ecuador, la Mandataria pueda contestar las demandas y acciones en contra de la Mandante, y cumplir con los respectivos deberes y obligaciones de la Mandante, de conformidad con lo que dispone el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

Se reserva el derecho de revocar el presente Poder Especial, en cualquier momento, a su sola voluntad.

Este Poder Especial, al igual que cualquier disputa, controversia, juicio o demanda de cualquier naturaleza derivada o de cualquier forma relacionada con este instrumento, se regirá y será interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana.

En FIDELIDAD, este otorgamiento de Poder Especial ha sido debidamente suscrito en la fecha y el lugar mencionados al inicio.

del Ecuador, es

unicamente por

s en compañías

cuador (de aquí

sideradas como

el Ecuador con

en el Registro

No obstante lo

iso primero del

onsable de las

ante antedicho

or la compañía

INTERNATIONAL LLC

firmas ilegibles
Campbell
financiero y Secretario

firmas ilegibles

(SELLO)

ELISE ELLIOTT
Mi Comisión Vence el
3 de noviembre de 2012

firma ilegible

stente bajo las

ía ecuatoriana

Dirección de





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

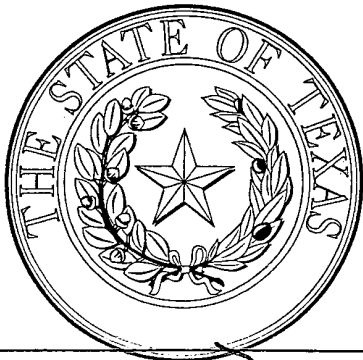
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by ELISE ELLIOTT
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of ELISE ELLIOTT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 11-03-12

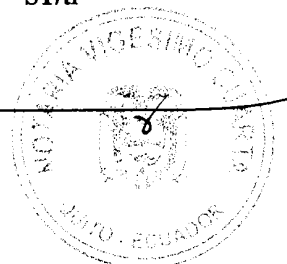
CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on January 26, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-731141
9. Seal
10. Signature:



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State
ST/d



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the City of Houston, State of Texas, United States of America, on January 22, 2010, before me, [redacted] Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices [redacted] at 5252 Westchester, Houston, TX 77005, personally appeared Mr. Douglas Campbell, Chief [redacted] Officer and Secretary of ENTRIX INTERNATIONAL LLC (hereinafter referred to as [redacted]), a company duly organized and existing pursuant to the laws of the State of Texas, [redacted] United States of America, with its registered office in 5252 Westchester, Suite 250, Houston, TX [redacted]

stamp it be

Douglas Campbell, in the capacity mentioned before, on behalf and in representation of ENTRIX INTERNATIONAL LLC and in the presence of two witnesses, Edgar Uribe and Craig [redacted], both of legal age and residents in this jurisdiction, and as to my knowledge, qualified to act [redacted] and personally known to me, appeared before me, to grant a Special Power of Attorney on [redacted] Principal, pursuant to the following tenor:

BACKGROUND:

Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

ENTRIX INTERNATIONAL LLC, a company duly organized and existing pursuant to the laws of the State of Texas, United States of America, is a shareholder in the Ecuadorian company named ENTRIX AMERICAS S.A.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY:



Principal hereby, through the authorization of the Managing Body ENTRIX INTERNATIONAL LLC, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Mr. Miguel Ángel Vicente Alemán Andrade, Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 1705254884 (hereinafter referred to as "Representative"), a company duly organized and existing pursuant to the laws of Ecuador, so that on behalf and in representation of Principal, the Representative may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.

Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.

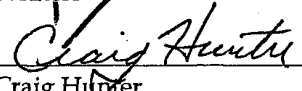
This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

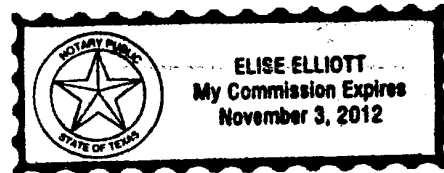
IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

By ENTRIX INTERNATIONAL LLC

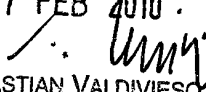

Douglas Campbell
Chief Financial Officer and Secretary

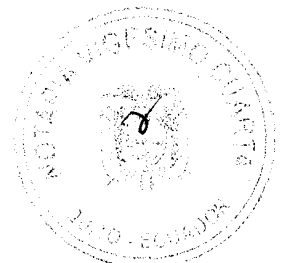
Edgar Uribe
Witness


Craig Hunter
Witness





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 4 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 17 FEB 2010.

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



008748

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, profesional con matrícula número doce mil seiscientos cuarenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de Poder Especial otorgado por la Compañía ENTRIX INTERNATIONAL LLC a favor de MIGUEL ANGEL VICENTE ALEMAN ANDRADE, que antecede, en Quito a, diecisiete de febrero del año dos mil diez.-

/ *Sebastián*
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito; el diecisiete de febrero del año dos mil diez; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de Poder Especial otorgado por la Compañía ENTRIX INTERNATIONAL LLC. a favor de MIGUEL ANGEL VICENTE ALEMAN ANDRADE, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de mayo del año dos mil once.- La presente copia ha sido solicitada por el Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante.-

V.M.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

